



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 OCT 2017

2017/05/001/60/159

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 367/995 de 4 de octubre de 1995, sus normas modificativas y concordantes, que establecen el régimen de venta de bienes a turistas de frontera.

RESULTANDO: I) que persiste el contexto económico verificado en Brasil que oportunamente motivara la sanción del Decreto N° 104/016 de 11 de abril de 2016 que otorgó una prórroga del plazo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 367/995 de 4 de octubre de 1995, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 70/010 de 22 de febrero de 2010 para el pago del canon a la Dirección Nacional de Aduanas.

II) que esas circunstancias influyen de modo directo en la actividad comercial de los free shops establecidos en frontera, generando una significativa disminución de sus ventas.

CONSIDERANDO: que la referida circunstancia debe ser nuevamente contemplada, y en su mérito volver a otorgar de forma transitoria a las empresas vinculadas un plazo adicional para el pago del canon que deben realizar ante la Dirección Nacional de Aduanas para que se les autorice la salida de las mercaderías de los depósitos fiscales.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Prorrógase por el término de 12 (doce) meses el plazo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 367/995 de 4 de octubre de 1995, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 70/010 de 22 de febrero de 2010. El pago del canon referido deberá hacerse efectivo ante la Dirección Nacional de Aduanas de la siguiente forma: el 50% (cincuenta por ciento) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que se verifique el ingreso de la mercadería al depósito fiscal, y el restante 50% (cincuenta por ciento) en el plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde el mismo ingreso.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ASUNTO 1 4 9 9

PM/JL/A-RR